



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020- 64120223- -APN-DDYGD#MCT AMPLIACIÓN MONTO

VISTO el EX-2020- 64120223- -APN-DDYGD#MCT y las RESOL-2016-425-E-APN-MCT del 14 de Julio de 2016, RESOL-2016-449-E-APN-MCT del 01 de agosto de 2016, RESOL-2016-555-E-APN-MCT, del 06 de septiembre de 2016, RESOL-2016-564-E-APN-MCT, del 07 de septiembre de 2016, RESOL-2016-675-E-APN-MCT del 18 de octubre de 2016, RESOL-2016-682-E-APN-MCT del 19 de octubre de 2016, RESOL-2016-683-E-APN-MCT del 19 de octubre de 2016, RESOL-2016-819-E-APN-MCT del 13 de diciembre de 2016, RESOL-2017-757-APN-MCT del 28 de agosto de 2017, RESOL-2017-758-APN-MCT del 28 de agosto de 2017, RESOL-2017-759-APN-MCT del 28 de agosto de 2017 y RESOL-2017-760-APN-MCT del 28 de agosto de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones citadas en el Visto, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN aprobó los llamados para la presentación de proyectos en el marco de las siguientes líneas de financiamiento: “PROYECTOS DE APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO (ASETUR) 2016- DESTINADO A MUSEOS DE CIENCIAS Y DE TECNOLOGÍA, SITIOS PALEONTOLÓGICOS Y ARQUEOLÓGICOS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS”, “PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO MUNICIPAL (DETEM) - ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES-2016”, “PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO MUNICIPAL (DETEM) -2016“, “PROYECTOS DE APOYO TECNOLÓGICO AL SECTOR TURISMO (ASETUR) – 2016”, “PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA - MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS (PFIP- MAE 2016)”, “PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA - RECURSOS NATURALES (PFIP- RRNN 2016)”, “PROYECTOS ESPECÍFICOS BIOECONOMÍA REGIONALES (PEBIO-R 2016)”, “PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA – ESLABONAMIENTOS PRODUCTIVOS VINCULADOS 2016 (PFIP-ESPRO 2016)”, “PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA -PFIP 2017-”, “PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACION PRODUCTIVA/ ESLABONAMIENTOS PRODUCTIVOS VINCULADOS-PFIP-ESPRO-2017”, “DESARROLLO TECNOLÓGICO MUNICIPAL-DETEM 2017”, y “APOYO TECNOLOGICO AL SECTOR TURISMO-ASETUR 2017”.

Que las Bases y Condiciones que rigen las líneas mencionadas establecieron detalladamente las características

generales, requisitos de admisión, mecanismos y criterios de selección y adjudicación de los aportes no reembolsables.

Que en el “Punto 1: Información General” de las Bases y Condiciones de las citadas líneas se establecieron los montos de subsidio por Jurisdicción.

Que el COMITÉ PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS PROMOCIONALES DEL CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA tomó intervención oportunamente, declarando elegible las Solicitudes de Financiamiento, aconsejando la adjudicación de fondos, y verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos de índole general correspondientes.

Que en el “Punto 16” de las Bases y Condiciones 2016 y en el “Punto 18” de las Bases y Condiciones, se estableció que para las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado, rendición de cuentas y contabilización de operaciones deberá atenerse a lo establecido en el Manual de Administración de Operaciones del COFECYT.

Que de acuerdo al Manual de Administración de Operaciones COFECYT, versión 02 – Junio 2017, en el “Punto 12. Modificaciones presupuestarias” se estableció el procedimiento para la modificación del presupuesto con carácter extraordinario, la documentación que los Beneficiarios deberán presentar, anexos y formularios, garantizando el cumplimiento del objetivo original del proyecto y resguardando las condiciones de efectividad, economía y eficiencia.

Que las mencionadas modificaciones presupuestarias serán aprobadas por un Acta emitida por el COMITÉ PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS PROMOCIONALES DEL CONSEJO FEDERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA conforme RESOL-2018-950-APN-MCT y dicho instrumento será el elemento suficiente para sustentar la aprobación y autorización administrativa contable que deba emitir la DGA.

Que atento al tiempo transcurrido desde la presentación de los proyectos, de la resolución que adjudicó los montos solicitados, y de la transferencia efectivamente realizada, y teniendo en cuenta el proceso inflacionario ocurrido en el país en estos años y la variación del tipo cambiario, deviene necesario aprobar un incremento del Aporte No Reembolsable de hasta PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$ 48.000.000.-), estableciendo un cupo de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) por Jurisdicción, pudiéndose presentar hasta CUATRO (4) por Jurisdicción y por un monto mínimo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) por cada proyecto, habilitándose la redistribución del cupo en caso que alguna Jurisdicción no hiciera uso del mismo, a fin de alcanzar a cubrir el monto presupuestado originalmente, y finalizar los proyectos que actualmente se encuentran en ejecución y hayan rendido el último desembolso recibido.

Que actualmente existe un manifiesto interés de todas las jurisdicciones del país en concluir los proyectos que se están ejecutando tal como fueron presentados oportunamente.

Que en el “Punto 4. Control de Cambios” del Manual de Administración de Operaciones COFECYT, versión 02 – Junio 2017, se establecieron las posibilidades de cambio ante las nuevas necesidades no previstas originalmente, en las que se contempla las variaciones de los montos definidos, que deberán contar con la aprobación de la anterior Secretaria General del COFECYT, hoy SUBSECRETARIA DE FEDERALIZACIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, con intervención del Sr. Ministro y la aprobación de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del Ministerio.

Que resulta menester delegar en la SUBSECRETARIA DE FEDERALIZACIÓN DE LA CIENCIA,

TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN de este Ministerio las diligencias y los actos referentes a la tramitación de los beneficios, como así también la suscripción las adendas por incremento, que en su caso correspondan.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Jurisdicción han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 23 sexies de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o Dcto N° 438/92) y sus modificatorios los Decretos N° 7/2019 y 18/2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el plazo límite de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la publicación en el sitio web del Ministerio de la presente Resolución, para que las autoridades de aplicación de cada Jurisdicción presenten los proyectos que serán beneficiados con el incremento especificado en los considerandos de la presente resolución, y que hayan rendido el ultimo desembolso recibido.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en la SUBSECRETARIA DE FEDERALIZACIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN la suscripción de los Actos Administrativos para la evaluación y gestión de todas las actividades que sean necesarias, así como la suscripción de las Addendas a los Convenios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias pertinentes, y con cargo de su oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese a la SUBSECRETARÍA DE FEDERALIZACIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y a la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PRENSA y a los interesados a través de la página Web del Ministerio, comuníquese a la UNIDAD MINISTRO. Cumplido, archívese.